

RESOLUCIÓN No. 1092 DEL 05 DIC 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Resolución No. 3180 17 de julio del 2024, prorrogada por mediante la resolución No. 4856 del 17 de octubre del 2024 emanadas de la Secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.


Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

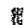
Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN -45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 1092 DEL 05 DIC 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL”

e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante 202460500000205992 del 23 de octubre de 2024 la entidad **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, con NIT. 900.497.719-4 a través de su representante legal **FABIAN HOYOS CARMONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.896.905, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **Intervención de Apoyo Psicosocial** en la sede operativa ubicada en **Carrera 26 No. 6 A -20 del barrio El Cedro en Distrito especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca**.


Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13.2 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone:

“(…)

*13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: <*Ver Notas de Vigencia> Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI*,*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN -45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 1092 DEL 105 DIC 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL”

respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín...”*

Que, la entidad denominada entidad **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, con NIT. 900.497.719-4, en la sede Administrativa Calle 6 No. 9-01 del barrio Limonar segundo Piso del municipio de Guacarí, Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por Resolución No. 4943 de septiembre 16 del 2014, proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Valle del Cauca.

Que mediante resolución No. 1878 del 07 de diciembre de 2022, por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION SINAPSIS VITAL** para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar Intervención de apoyo psicosocial, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada, y a la fecha se encuentra vigente.

Que mediante resolución No. 0681 del 18 de julio del 2023, se aprueba cambio de sede operativa, modificando la resolución No. 1878 del 07 de diciembre de 2022


Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:


- Niñas, niños y adolescentes de 05 a 18 años de edad con Proceso Administrativo de Restablecimiento De Derechos.


Que, se realizaron visita de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de acuerdo con la a Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias (Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016 y 8113 de 2019) y la normatividad vigente con el propósito atender solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento de la **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, con NIT. 900.497.719-4, para que se preste el Servicio Público de Bienestar Familiar en la

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN -45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 31 8080

RESOLUCIÓN No. 10921 DEL 10/11/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL”

modalidad de **Intervención de Apoyo Psicosocial**, llevada a cabo los días: **26, 27 y 28 de noviembre de 2024.**

Que, la entidad **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, con NIT. **900.497.719-4** cuenta con concepto de Aprobación de su Plan de intervención Y Cualificación (PIYC) mediante radicado **20246040000250751** del **27 de noviembre el 2024** firmado por la coordinadora del Grupo de Protección del ICBF de la Regional Valle.

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos que certifican el cumplimiento de requisitos **legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales** comunes y de carácter específico de la modalidad, por lo cual se sugiere licencia **bienal**.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento **bienal** para la entidad **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, con NIT. **900.497.719-4** por el término de dos (02) años, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar **Intervención de Apoyo Psicosocial** en la sede operativa ubicada en la **Carrera 26 No. 6 A -20** del barrio **El Cedro** en Distrito especial de **Santiago de Cali, Valle del Cauca.**

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento **bienal** por el término de **dos (02) años**, a la entidad denominada **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, con NIT. **900.497.719-4** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **Intervención de Apoyo Psicosocial**, en la sede operativa **Carrera 26 No. 6 A -20** del barrio **El Cedro** en Distrito especial de **Santiago de Cali, Valle del Cauca.**

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Bienal.
2. Término de Vigencia	Dos (02) años.
3. Nombre de la Modalidad	Intervención de Apoyo Psicosocial.

RESOLUCIÓN No. 1092 DEL 05 DIC 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL”

4. capacidad Instalada	No aplica.
5. Población objeto de atención	Niñas, niños y adolescentes de 05 a 18 años de edad con Proceso Administrativo de Restablecimiento De Derechos.
6. Sede operativa	Carrera 26 No. 6 A -20 del barrio El Cedro en Distrito especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Calle 6 No. 9-01 del barrio Limonar segundo Piso del municipio de Guacarí, Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.


ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.


ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN -45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 1092 DEL 05 DIC 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL”

ARTICULO SEXTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa y administrativa de la entidad **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL** la licencia otorgada.

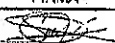
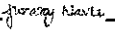
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 05 DIC 2024



JANET QUINONES PRECIADO
Directora (E) Regional ICBF Valle

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Guillermo Alonso Ibarra Castillo / Abogado Grupo Jurídico		05/12/2024
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy / Coordinador Grupo Jurídico		05/12/2024
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy / Coordinador Grupo Jurídico		05/12/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

76-20000

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santiago de Cali, a los **05 días del mes de diciembre del 2024**, Rosa Clemencia Prieto Cortés, profesional especializado de la oficina de Dirección Regional del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR DE BIENESTAR FAMILIAR** de la Regional Valle del Cauca, identificado como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al representante legal de la entidad **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, con NIT. **900.497.719-4**, señor **FABIAN HOYOS CARMONA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **14.896.905** del contenido de la resolución No. **1092 del 05 de diciembre del 2024**, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, proferida por la Dirección Regional del ICBF.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.



FABIAN HOYOS CARMONA
EL NOTIFICADO
C.C. No. **14.896.905**



ROSA CLEMENCIA PRIETO CORTES
EL NOTIFICADOR
C.C. **31905702**

Renuncio a términos de ejecutoria:

Si No.



FABIAN HOYOS CARMONA
EL NOTIFICADO
C.C. No. **14.896.905**

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN – 45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 1092 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2024

En Santiago de Cali a los **06 días del mes de diciembre del 2024** el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la resolución No. **1092 del 05 de diciembre del 2024** por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, con NIT. **900.497.719-4** para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera **personal** el día **05 días del mes de diciembre del 2024**, al señor **FABIAN HOYOS CARMONA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **14.896.905**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, a los **06 días del mes de diciembre del 2024**, por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Abogado Grupo Jurídico
ICBF Regional Valle del Cauca

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN – 45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080